



**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE A CORUÑA**

**INFORME ELABORADO POR LA ASESORIA JURIDICA- FINANCIERA DEL  
COLEGIO SOBRE FINACIACION A TRAVES DEL ICO E IGAPE (GALICIA)  
COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA GENERADO POR EL  
COVID-19.**

**DURLINES, S.L.**

## **I.-LÍNEA DE AVALES REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO-INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**

## **II.-SECTOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS COVID 19/THOMAS COOKIII-INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**

## **III.- GALICIA-PRÉSTAMOS AVALADOS PARA APOYAR A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS EN EL CONTEXTO DE ACTUAL BROTE DE COVID-19 (2020)- IGAPE**

### **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)**

## **I.-LÍNEA DE AVALES REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO**

### **¿Cuál es la finalidad de esta Línea?**

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como: Pagos de salarios, Facturas, Necesidad de circulante, Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

### **¿Qué entidades financieras operan en esta línea?**

Entidades de crédito Establecimientos financieros de crédito Entidades de dinero electrónico Entidades de pagos Deberán estar registradas y supervisadas por el Banco de España [o CNMV en los casos correspondientes] y haber suscrito con ICO un contrato marco para participar en la Línea de Avals.

### **¿Cómo funciona esta Línea y dónde tienen que dirigirse los autónomos y empresas?**

Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avals. La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avals para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

### **¿Qué operaciones pueden ser avaladas?**

Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que: Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020. Las empresas y autónomos: No figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.

No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores. Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la

Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior. La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

### **¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la Línea de Avaless?**

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.

### **¿Cuál es el importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta Línea?**

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea: Para préstamos o renovaciones de hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable. En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, hasta un máximo de 1.500.000€.

Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, o cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme. La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Simplificando serían: Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes). 25% de la facturación de 2019 Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos: PYME 18 meses No PYME 12 meses Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

### **¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?**

En el caso de autónomos y pymes el aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones. Para el resto de las empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones. El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones. Se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. ¿Cuál es el plazo de vigencia del aval? El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

### **¿Puede la entidad financiera trasladar al autónomo o empresa el coste del aval?**

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

### ¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

## INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

### II.-ICO SECTOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS COVID 19/THOMAS COOK

#### ¿Para quién?

Autónomos y empresas con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores, cuya actividad esté dentro de un CNAE del sector turístico y actividades conexas según la relación de CNAE publicada<sup>1</sup>.

Las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán figurar en situación de morosidad en los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores.
- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la entidad financiera.
- Los clientes que tengan la condición de gran empresa deberán tener una calificación crediticia B-o superior.

#### Conceptos financiables

Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea de empresas y emprendedores

---

<sup>1</sup> <sup>1</sup> Cód. CNAE2009 Título CNAE2009 493 Otro transporte terrestre de pasajeros. 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros. 4932 Transporte por taxi 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p. 511 Transporte aéreo de pasajeros. 5110 Transporte aéreo de pasajeros. 5221 Actividades anexas al transporte terrestre. 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores 5223 Actividades anexas al transporte aéreo 551 Hoteles y alojamientos similares. 5510 Hoteles y alojamientos similares. 552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. 559 Otros alojamientos. 5590 Otros alojamientos. 56 Servicios de comidas y bebidas. 561 Restaurantes y puestos de comidas. 5610 Restaurantes y puestos de comidas. 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos. 5629 Otros servicios de comidas. 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros. 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportes. 7911 Actividades de las agencias de viajes. 7912 Actividades de los operadores turísticos. 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos. 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos. 855 Otra educación. 91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. 9004 Gestión de salas de espectáculos. 9102 Actividades de museos. 9103 Gestión de lugares y edificios históricos. 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos. 9329 Actividades recreativas y entretenimiento.

**Dónde se puede solicitar la financiación** En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en la financiación ICO Sector Turístico y actividades conexas -Covid 19/Thomas Cook<sup>2</sup>.

**Aprobación de la financiación** La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud de financiación estudiará la aprobación de la misma.

**Importe máximo por cliente** El importe máximo por cliente y año es de 500.000 euros, en una o varias operaciones.

**Modalidad de la operación** La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo.

**Plazo de amortización y carencia** 1, 2, 3 o 4 años con 1 año de carencia de principal.

**Tipo de interés del préstamo** Fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones).

---

<sup>2</sup> Directamente a través de las entidades de crédito que colaboran en esta Línea: SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, BCC (GRUPO CAJAMAR), B. COOPERATIVO, BANKINTER, CAJA RURAL DE TERUEL, LIBERBANK, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE JAÉN, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DE ASTURIAS, GLOBALCAJA, CAJA RURAL DE ARAGÓN (BANTIERRA), CAJA RURAL DE GRANADA, UNICAJA, ABANCA

## Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima 1,5%. Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado. No se aplicarán la comisión mencionada en el párrafo anterior a las operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, en cuyo caso la comisión a aplicar será la siguiente: • un 0,50% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce durante los 5 primeros años. • un 0,25% sobre el importe cancelado anticipadamente, si la amortización se produce a partir del quinto año. En el supuesto de que el contrato se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, y las comisiones que resulten aplicables en virtud de lo determinado en este apartado fueran superiores a las establecidas en dicha Ley, será el banco quien fije la comisión o la compensación aplicable que cumpla con lo dispuesto en la Ley 5/2019. En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

## TAE de la operación

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial, que en su caso aplique la Entidad de Crédito, más el tipo de interés. La TAE no podrá superar el límite máximo del 1,5% establecido por ICO .

## Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de la SGR o SAECA. El ICO garantizará a las Entidades de Crédito el 50% del riesgo de sus clientes.

## Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación con garantía del ICO está sometida al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a las ayudas de minimis. Con carácter previo a la formalización de la operación, el cliente deberá firmar una Declaración Responsable de ayuda sujeta al Reglamento de

minimis, que le facilitará la Entidad de Crédito y que formará parte integrante de la póliza de préstamo, donde declarará las ayudas percibidas en el año en curso y en los dos ejercicios anteriores. La Entidad de Crédito verificará que las ayudas previas declaradas por el cliente más la ayuda correspondiente a la operación de préstamo con garantía del ICO a formalizar no supera los 200.000 euros.

## **Documentación**

Además de la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiarla operación, el cliente deberá aportar la siguiente documentación: Declaración de ayudas de minimis. Documentación que acredita la condición de cliente de esta financiación con garantía del ICO:

- Copia del CIF (empresas) o NIF (autónomos)
  
- Copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación
  
- Modelo 036 o 037 donde figura el CNAE del cliente.

## **Vigencia**

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 31 de diciembre de 2020.

## GALICIA-IGAPE

### PRÉSTAMOS AVALADOS PARA APOYAR A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS EN EL CONTEXTO DE ACTUAL BROTE DE COVID-19 (2020)

#### Finalidad / Objetivo

Favorecer el acceso a préstamos a largo plazo para el acceso a liquidez para las PYMES y autónomos cuyas actividades se encuentren afectadas polo actual brote de COVID 19.

#### Tipos de apoyo

El Igape reavalará hasta un máximo del 25% del riesgo asumido por las SGR como primeras avalistas.

El Igape subvencionará a fondo perdido un importe equivalente a la suma de los tipos de los préstamos concedidos al amparo de esta línea de financiación.

#### Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas, que cumplan os siguientes requisitos:

a) Tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Galicia.

b) Cumplan los requisitos y condiciones establecidos para la correspondiente línea de financiación, que se detallan en el Anexo I.

1. También podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, o cualquiera otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan os requisitos.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias: a) Las empresas sujetas a una orden de recuperación de ayudas, consecuencia de una decisión Comisión Europea. b) Las empresas en crisis. c) Las entidades en las que concurriese alguna de las circunstancias previstas en el art. 10.2 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Además para ser beneficiaria de esta línea de financiación, el titular deberá formalizar un préstamo a un plazo de 4 años, que será aplicado de la siguiente forma: 1) Un mínimo del 35% del principal será aplicado al pago de los siguientes conceptos de gasto: Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas e aprovisionamientos; Pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros; Pagos de nóminas y seguros sociales; Gastos financieros operativos; Pago de impuestos y Primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial. 2) Un máximo do 65% podrá ser aplicado a la cancelación de deudas bancarias y otros conceptos, siempre y cuando correspondan a alguna de las siguientes modalidades:

-Pago de cuotas de préstamos, leasing y/o renting vencidas o que venzan durante los tres meses siguientes a la fecha de formalización.

-Pago de saldos dispuestos de pólizas de crédito, siempre que estas incrementen su disponible en la cuantía de la aplicación del préstamo a esta finalidad, y se mantengan abiertas hasta su vencimiento.

-Deudas bancarias vencidas, cuyo vencimiento se produjese con posterioridad al 1 de marzo de 2020.



-A comisión del aval así como las ayudas al capital de las Sociedades de Garantía Recíproca.

### Sectores incentivables

Todos las actividades excepto:

- a) La fabricación de armamento, armas y municiones, as instalaciones o infraestructuras militares o policiales y el material o infraestructuras destinados a limitar os derechos individuales o la libertad de las personas (cárceles y centros de detención de todo tipo).
- b) Los juegos de azar con las instalaciones conexas.
- c) La producción, transformación o distribución de tabaco.
- d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos.
- e) Las actividades cuyo impacto sobre el ambiente solamente puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.
- f) Las actividades que puedan ser controvertidas por razones de orden moral o ética.
- g) Las actividades cuyo único propósito sea a promoción inmobiliaria.

### Requisitos principales del proyecto

1.- Importe. El importe del préstamo no podrá superar: a) El doble de los costes salariales anuales del beneficiario (incluidas las cargas sociales) correspondientes al 2019 o al último año disponible; en el caso de empresas creadas con posterioridad al 1 de enero de 2019, el importe máximo del préstamo no podrá superar, a estos efectos, la estimación de los costes salariales anuales para los primeros dos años de actividad, o b) El 25% del volumen de negocios total del beneficiario en 2019.

En todo caso, o préstamo a avalar deberá ser igual o superior a 3.000 euros e igual o inferior a 200.000 euros.

En todo caso, o préstamo a avalar deberá ser igual o superior a 3.000 euros e igual o inferior a 200.000 euros.

2) Plazo El plazo máximo do préstamo a avalar será de 4 años, incluido 1 año de carencia, como máximo.

3) Tipo de interés El tipo de interés nominal anual que podrán cobrar las entidades de crédito para las operaciones de préstamo previstas en esta línea será fijo, con un máximo do 1,5%.

4) Subvención al tipo de interés El Igape podrá subvencionar a fondo perdido un importe equivalente a la suma de los intereses de los préstamos concedidos siguiendo esta modalidad.

La subvención que en su caso sea concedida, será determinada en el momento de la concesión, y se pagará a la beneficiaria de una sola vez, en la cuenta bancaria que esta designe, una vez que ésta presente la justificación y solicitud de cobro conforme al art. 11 de las Bases Reguladoras. En el caso de amortización anticipada del préstamo, la titular deberá reintegrar al Igape la diferencia entre los interese abonados y el importe de la subvención.

5) Comisiones Las comisiones máximas que la entidad de crédito podrá repercutir en conceptos de apertura y estudio será del 0,60%. Para las comisiones de estudio y apertura, conjuntamente, la entidad de crédito podrá estipular un mínimo de hasta 30 €. Para estos efectos, no se considerará comisión o cobro da tarifa de reclamación de posiciones deudoras.

Las SGR podrán cobrar al cliente hasta un 0,50% en concepto de comisión de aval, calculada

para toda la vida de la operación sobre el saldo vivo anual previsto del importe avalado, y que será cobrada por anticipado; y hasta el 4,00% del importe de la financiación avalada en concepto de aportación al capital social de la SGR, que se abonará igualmente al inicio de la operación. Ambos importes podrán formar parte del préstamo avalado. El cliente podrá solicitar el reembolso de la participación social una vez termine su elación con la SGR.

**6) Garantías.** La garantía a favor de las entidades de crédito será el aval de la SGR adherida al convenio, por el 100% del riesgo. En el caso de operaciones de importe superior a 150.000 euros, las operaciones podrán ser coavaladas por más de una SGR adherida. A estos efectos, todas las referencias de estas bases a las operaciones de aval de las SGR descritas en singular, se entenderán realizadas en plural.

Las contragarantías a favor de la SGR consistirán en el reaval del Igape en cobertura de hasta el 25% del riesgo, y como garantía adicional podrán requerir garantías personales, pero en ningún caso depósitos de activos líquidos o financieros que puedan detraer liquidez de la empresa. Las SGR también podrán contar con reavales e ayudas de organismos públicos y otros dependientes de la Administración.

### **Cuantía de las ayudas**

Ayuda en forma de garantía. Reaval ante SGR.

El Igape podrá subvencionar a fondo perdido un importe equivalente a suma dos intereses de los préstamos concedidos al de esta modalidad.

### **Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará al día siguiente la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el 30 de septiembre de 2020, excepto que se produzca el supuesto de agotamiento del crédito.

### **Referencia legislativa**

Resolución do 7 de febreiro de 2020 (DOG Nº28 do 11/02/2020) -Bases reguladoras da liña de financiamento Igape-pemes. Resolución do 31 de marzo de 2020 (DOG Nº64 do 01/04/2020) - Modificación das bases reguladoras

### **Relación de entidades financieras adheridas**

-Abanca -Bankinter -Banco Bilbao Vizcaya Argentaria -Banco de Sabadell -Banco Santander - CaixaBank -Caixa Rural Galega

En A Coruña a 3 de abril de 2020